



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

RESOLUCION DE ALCALDIA N°128 2024-MDJ/A

Jepelacio, 04 de diciembre de 2024

VISTO:

La Nota Informativa N°426-2024-MDJ/GM-OGPyP, de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto e INFORME N°072-2024-MDJ-OGPyP/OPMI, se remite los criterios de Priorización para aprobación vía acto resolutivo y publicación en el portal institucional de los criterios de priorización de la municipalidad distrital de Jepelacio, para la Programación Multianual de Inversiones periodo 2026 - 2028.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional Ley N°27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, comprende:

- Las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, lo cual implica, los procesos y disposiciones aplicables para el funcionamiento de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como sus organismos públicos y empresas no financieras, elaboren su Programa Multianual de Inversiones, programen y formulen su presupuesto con una perspectiva multianual.
- La articulación de la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto respecto de las inversiones.

Que, La Programación Multianual de Inversiones (PMI) es la primera fase del ciclo de inversión que establece Invierte.pe. y está estructurada de la siguiente forma:

- Elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos,
- Los criterios de priorización y
- La cartera de inversiones.

Que, habiéndose realizado el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, el paso siguiente corresponde a Elaborar los criterios de Priorización, en virtud al numeral 13.7 del artículo 13 de la DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°001-2019-EF/63.01, el cual refiere:

Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

Que, la programación Multianual 2026-2028, se da en el marco del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°284-2018-EF, Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 09 de diciembre de 2018, el cual estipula en su artículo 11°, que las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones de los Gobiernos Regionales y Locales son responsable de realizar entre otras las funciones de:

- La fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias establecidas para dichos niveles de gobierno en la normativa de la materia.
- Elaborar el PMI del GR o GL, en coordinación con las UF y UEI respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas a su respectivo nivel de gobierno, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales que correspondan.
- Proponer al OR los criterios de priorización (...) los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores, así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica (...).

Que, mediante Nota Informativa N°426-2024-MDJ/GM-OGPyP, se remite los CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO, PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2026-2028, para su respectiva aprobación (vía acto resolutivo) y publicación en el portal institucional.

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, en base al contenido del numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, los CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO, PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2026-2028, que en Anexo Adjunto forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás instancias conformantes de la Estructura Orgánica Municipal, para conocimiento y trámite correspondiente, según competencias.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y OPMI, se encargue de realizar las notificaciones de Ley a los estamentos correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal web de la Municipalidad Distrital de Jepelacio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Luis Sánchez Vallejos
ALCALDE

